RESOLUCIÓN No. 1261 de 2026
(09 de abril de 2026)

"Por medio de la cual se autoriza y formaliza la CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS 979-2025."

EL ALCALDE MUNICIPAL, en cumplimiento de las normas constitucionales, legales, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007; y, el decreto reglamentario No. 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en el artículo 209 y la Ley 1437 de 2011 en el artículo 3 determinan que la función administrativa tiene por objeto alcanzar los fines estatales como lo señalan las Leyes, la adecuada prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, con arreglo a los principios generales de buena fe, igualdad, moralidad, economía, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad.

Que de conformidad con el artículo 3o de la Ley 80 de 1993 "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*"

Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, señala en su inciso I que: "*Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.*"

De igual manera, el principio de la autonomía de la voluntad, incorporado por los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, y consagrado en el artículo 1602 del Código Civil, faculta a las partes de una relación jurídica obligacional para darse sus propias reglas o estipulaciones contractuales, como puede ser un documento privado de cesión de derechos, siempre que no atenten contra el orden público y las buenas costumbres.

Que el artículo 1959 del Código Civil Colombiano, establece que: "*La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento.*"

Que el artículo 1961 del Código Civil, prescribe que: "FORMA DE NOTIFICACIÓN. La notificación debe hacerse con exhibición del título, que llevará anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo la firma del cedente.

Que el municipio de Madrid, Cundinamarca suscribió con el contratista la UT BIENESTAR Y AMOR MADRID NIT. 902.019.242-1, representado legalmente por LUIS GUILLERMO MOLINA COMBITA identificado con número de C.C. 80.003.991, el Contrato de Prestación de Servicios CPS 979-2025 de fecha treinta y uno (31) de diciembre de 2025, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA AMPLIAR COBERTURA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRÍCULA "SIMAT" EN LAS SEDES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA VIGENCIA 2026".

Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios CPS No. 979-2025, se pactó inicialmente por la suma de TRES MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE. ($3.911.926.000) equivalentes a 2.748,10 SMMLV para el año de suscripción del contrato (2025).

Que el Contrato de Prestación de Servicios CPS No. 979-2025, en el clausulado contractual respecto a la cesión dispone en la cláusula décima sexta lo siguiente: "CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN: El contratista solo podrá ceder al presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO."

En cuanto al contrato de cesión de derechos económicos, es aquel negocio jurídico por el que un acreedor (cedente) transmite a otra persona (acreedor cesionario) los derechos que el primero ostenta frente a tercera persona, ajena a la transmisión, pero que pasa a ser deudora del nuevo acreedor sin que la relación primitiva se extinga.

Entorno a las formalidades establecidas en el artículo 1959 del Código Civil, la cesión de un crédito a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el Cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento.

En cuanto a la cesión, artículo 1960 del Código Civil establece que no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste.

Que en consideración de lo anteriormente expuesto el señor LUIS GUILLERMO MOLINA COMBITA, identificado con número de C.C. 80.003.991, en calidad de representante legal de la UT BIENESTAR Y AMOR MADRID NIT. 902.019.242-1 y sus integrantes: ALIMENTOS PROVERCOL SAS NIT 900.557.006-1, cuyo representante legal es YENNY PAOLA SANCHEZ SANCHEZ, identificada con número de C.C. 1.053.608.337 Y RAMORA SAS BIC NIT 901.524.840-8, cuyo representante legal es CAROLINA RODRIGUEZ MARTINEZ, identificada con número de C.C 53.135.918, quienes en adelante se denominarán el CEDENTE, el

día nueve (09) de febrero de 2026, suscribieron contrato de cesión de derechos económicos y/o patrimoniales ante las Notarías 55 y 61 del Círculo de Bogotá D.C y la Notaría Única del Círculo de Funza, respecto del Contrato de Prestación de Servicios CPS No. 979-2025.

Que el día nueve (9) de abril de 2026, la Secretaría de Educación del Municipio de Madrid, presentó ante la Secretaría Jurídica, solicitud de autorización de cesión de derechos económicos suscrita por cada uno de los integrantes de la UT BIENESTAR PARA LOS NIÑOS DE MADIRD, respecto al Contrato de Prestación de Servicios CPS No. 979-2025, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA AMPLIAR COBERTURA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRÍCULA "SIMAT" EN LAS SEDES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA VIGENCIA 2026, en favor de ALIMENTOS PROVERCOL SAS NIT 900.557.006-1, cuyo representante legal es YENNY PAOLA SANCHEZ SANCHEZ, identificada con número de C.C. 1.053.608.337, en calidad de CESIONARIO, por un valor de TRES MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE. ($3.911.926.000).

No obstante la cesión, los desembolsos se encuentran condicionados a la presentación de los informes de gestión debidamente ejecutados en cabeza de la UT BIENESTAR PARA LOS NIÑOS DE MADIRD y recibidos por el Municipio de Madrid – Cundinamarca. En consecuencia, el Municipio de Madrid Cundinamarca no posee ningún vínculo o relación jurídico contractual con el cesionario, si no con el cedente, respecto de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Prestación de Servicios CPS No. 979-2025.

Que una vez revisado el documento de contrato de cesión de derechos económicos entre el cedente y el cesionario y verificado la aceptación de la cesión por parte del cesionario y teniendo en cuenta que el contrato de cesión de derechos económicos analizado, contiene una instrucción de pago respecto a los saldos pendientes por cobrar del Contrato de Prestación de Servicios CPS No. 979-2025, por lo que se concluye que es procedente jurídicamente en armonía con las normas anteriormente citadas y en cumplimiento de las mismas aceptar la cesión de crédito.

Que el documento contentivo CONTRATO DE CESIÓN TOTAL DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS CONTRATO ESTATAL reúne los requisitos de ley exigidos por los artículos 1959 y siguientes del Código Civil.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar y Formalizar la cesión de derechos económicos del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS No. 979-2025 cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA AMPLIAR COBERTURA DEL PROGRAMA

DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRÍCULA "SIMAT" EN LAS SEDES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA VIGENCIA 2026", presentada mediante acuerdo privado suscrito entre UT BIENESTAR Y AMOR MADRID NIT. 902.019.242-1, representado legalmente por LUIS GUILLERMO MOLINA COMBITA identificado con número de C.C. 80.003.991. (quien se denomina el "Cedente"), en favor de ALIMENTOS PROVERCOL SAS con NIT 900.557.006-1, cuyo representante legal es YENNY PAOLA SANCHEZ SANCHEZ, con C.C 1.053.608.337, (quien se denomina el "Cesionario"), por la totalidad de los derechos económicos derivados del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS No. 979-2025, sin perjuicio de eventuales multas o sanciones que se impongan al contratista, las cuales serán descontadas del saldo del contrato.

ARTÍCULO 2. EL CEDENTE manifiesta que de manera voluntaria e irrevocable realizar la cesión de la totalidad de los derechos económicos a favor del CESIONARIO del valor a que corresponde a los derechos económicos que posee sobre el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS No. 979-2025, suscrito con el Municipio de Madrid.

ARTÍCULO 3. La presente cesión de derechos económicos no cede a la empresa ALIMENTOS PROVERCOL SAS con NIT 900.557.006-1, cuyo representante legal es YENNY PAOLA SANCHEZ SANCHEZ, con C.C 1.053.608.337, las obligaciones contractuales que el UT BIENESTAR Y AMOR MADRID NIT. 902.019.242-1, representado legalmente por LUIS GUILLERMO MOLINA COMBITA identificado con número de C.C. 80.003.991, tiene con el Municipio de Madrid – Cundinamarca, pues es claro que la presente autorización no constituye la cesión del contrato como tal, sino del Derecho a cobrar el precio pactado en el mismo.

ARTÍCULO 4. Teniendo en cuenta que el presente contrato de cesión de derechos económicos es un negocio jurídico ajeno a la voluntad del MUNICIPIO DE MADRID, por cuanto constituye una decisión autónoma e independiente de los suscritos CEDENTE y CESIONARIO, en consecuencia es evidente que de ninguna manera existirá vínculo contractual entre el CESIONARIO y el MUNICIPIO DE MADRID y que el único responsable por la ejecución del objeto y actividades contractuales, así como de todas las obligaciones derivadas del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS 979-2025, es la UT BIENESTAR Y AMOR MADRID NIT. 902.019.242-1, representado legalmente por LUIS GUILLERMO MOLINA COMBITA identificado con número de C.C. 80.003.991, en su calidad de contratista y CEDENTE.

ARTÍCULO 5. De conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del código Civil, el Contrato de Cesión de derechos económicos y/o patrimoniales suscrito entre ambas partes no producirá efectos jurídicos frente al MUNICIPIO DE MADRID, hasta tanto está no haya sido notificada a la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 6. Comuníquese la presente resolución a la Secretaría de Hacienda, Tesorería General para los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 7. Publicar el presente acto administrativo en el portal transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, según el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el despacho del Alcalde Municipal de Madrid – Cundinamarca a los nueve (09) días del mes de abril de 2026.

CARLOS ALBERTO CHÁVEZ MOYA
Alcalde Municipal

Elaboró: Danna Valentina Sopó Romero – CPSP- Secretaría Jurídica.
Revisó: Guillermo Velasco Tovar - Secretario Jurídico
Revisó: Sayda Carolina Ramírez – Asesora de Despacho

Alcaldía Municipal de
MADRID
Cundinamarca

Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
Radicaciones: Calle 4 No 4-71 Sede La Herrera
PBX: (601) 746 0017 **Línea WhatsApp:** 318 293 1935
E-mail: *contactenos@madridcundinamarca.gov.co*

Madrid Cundinamarca, abril 09 de 2026

SECRETARIA JURIDICA
MUNICIPIO DE MADRID
09 ABR 2026
RECIBIDO MB HORA 14:46

Doctor
GUILLERMO VELASCO
Secretario Jurídico
Municipio de Madrid

ASUNTO: Solicitud de expedición de resolución de cesión de derechos económicos – Contrato No. 979 de 2025

Respetado doctor Velasco:

En mi calidad de Secretaria de Educación del Municipio de Madrid y supervisora del Contrato No. 979 de 2025, me permito solicitar respetuosamente a su despacho la expedición de la resolución de cesión de los derechos económicos derivados del citado contrato.

La solicitud se fundamenta en la petición presentada por la Unión Bienestar y Amor Madrid, en calidad de cedente, representada legalmente por Luis Guillermo Molina Cómbita, mediante la cual informa la cesión de los derechos económicos derivados del Contrato No. 979 de 2025, cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios para ampliar la cobertura del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en las instituciones educativas oficiales del municipio.

En virtud de dicha solicitud, se informa que el cesionario corresponde a la sociedad ALIMENTOS PROVERCOL S.A.S., identificada con NIT 900.557.006-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por Yenny Paola Sánchez Sánchez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.608.337.

Es importante precisar que la cesión solicitada recae exclusivamente sobre los derechos económicos derivados del contrato, sin que ello implique modificación alguna en:

El objeto contractual.
Las condiciones técnicas, jurídicas o financieras del contrato.
Las obligaciones contractuales asumidas por el contratista.
La responsabilidad en la ejecución del contrato, la cual continúa en cabeza del contratista original.

En consecuencia, la cesión no altera la ejecución del contrato ni las obligaciones derivadas del mismo, manteniéndose incólume la responsabilidad del contratista frente a la entidad contratante.

Por lo anterior, y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, normas que permiten la cesión de derechos económicos con autorización expresa de la entidad estatal contratante, solicito respetuosamente se expida la resolución

Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
Radicaciones: Calle 4 No 4-71 Sede La Herrera
PBX: (601) 746 0017 **Línea WhatsApp:** 318 293 1935
E-mail: *contactenos@madridcundinamarca.gov.co*

administrativa de cesión de los derechos económicos del Contrato No. 979 de 2025 en favor de ALIMENTOS PROVERCOL S.A.S.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a cualquier información adicional que se requiera para la expedición del acto administrativo correspondiente.

Cordialmente,

MARELVI MUÑOZ BARAJAS
Secretaria de Educación
Supervisora – Contrato No. 979 de 2025

Elaboró: Iván Páramo- Apoyo Jurídico- CPSP 062-2026

Madrid, Cundinamarca, **08 de abril de 2026**

DRA MARELVI MUÑOZ
Supervisora Contrato 979-2025
Secretaria de Educación
MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA

Asunto: Respuesta a requerimiento y remisión de documentos para cesión de derechos económicos – Contrato No. 979-2025. Radicado SAC No. [INSERTAR NÚMERO DE RADICADO SAC].

Referencia: Solicitud de cesión de derechos económicos radicada el 16 de febrero de 2026 RAD N° 2026-003-3688-E.

Respetados Dra Marelvi:

En atención a la comunicación recibida el día **07 de abril de 2026** a través de la plataforma de mensajería WhatsApp, mediante la cual se informó que debían allegarse documentos adicionales como requisito previo a la expedición del **Acto Administrativo de Cesión de Derechos Económicos del Contrato No. 979-2025**, me permito manifestar respetuosamente lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES Y RADICACIÓN INICIAL.

La solicitud de cesión de derechos económicos sobre el Contrato No. 979-2025 fue **radicada formalmente ante el Municipio de Madrid, Cundinamarca, el día 16 de febrero de 2026**, junto con la totalidad de los soportes documentales exigidos por la normatividad vigente y los procedimientos internos de esa entidad. Dicha solicitud fue debidamente incorporada al Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) del Municipio bajo el **Radicado No.** RAD N° 2026-003-3688-E

Es importante precisar que los documentos requeridos en la comunicación recibida el 07 de abril de 2026, fueron en su totalidad anexados al mencionado radicado inicial, razón por la cual se procede a allegarlo nuevamente en aras de dar cumplimiento a la solicitud formulada por esa

Secretaría Jurídica, sin perjuicio de reiterar que los mismos ya obran en el expediente del citado radicado.

SEGUNDO. FUNDAMENTO JURÍDICO.

La cesión de derechos económicos en el marco de la contratación pública colombiana se encuentra regulada por las siguientes disposiciones normativas y pronunciamientos jurisprudenciales:

- Artículo 893 del Código de Comercio, que regula la figura de la cesión de créditos y sus efectos frente al deudor cedido.
- Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), que dispone las condiciones de perfeccionamiento y ejecución de los contratos estatales, y permite la cesión de derechos conforme a las disposiciones civiles y comerciales.
- Artículo 893 y ss. del Código Civil, aplicables en virtud de la remisión normativa del Estatuto Contractual.
- Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional), en lo relativo a los procedimientos de ejecución contractual.
- Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 29 de agosto de 2007 (Exp. 14.854), que distingue la cesión del contrato de la cesión de derechos económicos o créditos derivados del mismo, señalando que la segunda no requiere autorización previa de la entidad contratante, aunque sí produce efectos frente a ella cuando le es notificada.
- Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 22 de junio de 2011 (Exp. 18.836), que reitera que la cesión de derechos económicos derivados de un contrato estatal es un acto lícito que no implica modificación del contrato, y que la entidad está obligada a reconocer los pagos al cesionario una vez le sea debidamente notificada la cesión.

TERCERO. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.

En cumplimiento de lo requerido en la comunicación de fecha 07 de abril de 2026, y en concordancia con los procedimientos establecidos por la Secretaría Jurídica del Municipio de Madrid, se allegan los siguientes documentos, los cuales, se reitera, fueron incorporados al radicado original del 16 de febrero de 2026:

- Solicitud de cesión de derechos económicos, avalada técnicamente por el supervisor del contrato, con concepto en el que indica que la cesión no afecta la ejecución contractual.
- Copia del documento de identidad del cedente.
- Solicitud de autorización de la cesión, firmada por todos los intervinientes.
- Copia del documento de identidad del (los) cesionario(s).
- Certificación bancaria reciente de la cuenta del cesionario, con acreditación de titularidad.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- Certificación bancaria que acredite que la cuenta del cesionario no tiene medidas cautelares o embargos vigentes.
- Demás documentos que conforman el radicado inicial.

CUARTO. IMPORTANCIA DE LA OPORTUNIDAD EN LOS PAGOS Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

En el marco del principio de **cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales** consagrado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, que garantiza al contratista el derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada, y en concordancia con el principio de **buena fe contractual** previsto en el artículo 1603 del Código Civil, nos permitimos resaltar que el pago oportuno de las obligaciones derivadas del Contrato No. 979-2025 resulta **fundamental para garantizar la continuidad en la prestación del servicio y el mantenimiento de la información** objeto del referido contrato.

El retraso en los pagos o la demora en la resolución de trámites administrativos como el presente puede afectar directamente la capacidad operativa y financiera

del contratista para seguir manteniendo activas las plataformas, sistemas o servicios contratados, con el consecuente perjuicio para la entidad contratante y los usuarios finales. En este sentido, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido consistente en señalar que la mora de la entidad en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias genera el deber de reconocer intereses de mora, conforme al artículo 4 numeral 8 de la Ley 80 de 1993.

Por lo anterior, respetuosamente se solicita dar trámite prioritario y oportuno a la presente solicitud de cesión de derechos económicos, con el fin de asegurar la continuidad en la prestación del servicio contratado y evitar traumatismos en la gestión de la información bajo el ámbito del Contrato No. 979-2025.

QUINTO. PETICIÓN.

Con base en los fundamentos normativos y fácticos expuestos, respetuosamente solicitamos:

- Dar por recibida la presente comunicación junto con la totalidad de los documentos adjuntos.
- Proceder a la revisión y aprobación de los documentos allegados en el término más breve posible, habida cuenta de que los mismos ya fueron radicados desde el 16 de febrero de 2026.
- Expedir el Acto Administrativo de Cesión de Derechos Económicos del Contrato No. 979-2025, conforme a la solicitud radicada.
- Notificar oportunamente la decisión adoptada al correo y/o dirección señalados para tal efecto.

Agradecemos su atención y colaboración en el trámite de la presente solicitud.

Cordialmente,

LUIS GUILLERMO MOLINA COMBITA

C.C. No. 80.003.991

Contratista – Contrato.No. 979-2025

Municipio de Madrid, Cundinamarca

Cel. / Tel.: 3163794645

Correo: utbienestaryamormadrid@gmail.com.

*Anexos: Documentos relacionados en el numeral Tercero del presente oficio (adjuntos en PDF – los cuales obran igualmente en el Radicado SAC No. [*RAD N° 2026-003-3688-E*]).*

Nota: El presente oficio se remite al correo procesos.deseleccion@madridcundinamarca.gov.co en cumplimiento del procedimiento establecido por la Secretaría Jurídica del Municipio de Madrid, Cundinamarca.

CONTRATO DE CESIÓN TOTAL DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS CONTRATO ESTATAL

Entre los suscritos a saber, LOS CEDENTES y EL CESIONARIO han acordado la cesión de los derechos económicos del contrato 979-2025 celebrado entre la U.T BIENESTAR Y AMOR MADRID (NIT. 902.019.242-1) y EL MUNICIPIO DE MADRID (NIT.899.999.325-8), el cual tendrá en cuenta las siguientes partes a continuación, sus consideraciones y cláusulas que rigen lo aquí pactado.

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.

1.1. CEDENTE

1 . U.T BIENESTAR Y AMOR MADRID, figura de asociación regulada por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, representada legalmente por LUIS GUILLERMO MOLINA COMBITA, identificada con cédula de ciudadanía N° 80.003.991.

2. RAMORA SAS BIC identificada con NIT 901.524.840-8 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá DC representada legalmente por CAROLINA RODRIGUEZ MARTINEZ identificada con cedula de ciudadanía 53.135.918

3 LUIS GUILLERMO MOLINA COMBITA. Identificado con cedula de ciudadanía N 80.003.991. con domicilio en la ciudad de Bogotá.

1.2. CESIONARIO

ALIMENTOS PROVERCOL SAS, sociedad identificada con NIT. 900.557.006-1 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por YENNY PAOLA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.053.608.337.

Habiendo sido identificadas LAS PARTES (como se entenderá en este contrato cuando se hable en conjunto de LOS CEDENTES y EL CESIONARIO), en adelante, y para efectos de este documento, se entenderán individualmente como LOS CEDENTES y EL CESIONARIO; quienes quedarán regidos en este documento por las disposiciones constitucionales y las leyes civiles y comerciales que regulan este tipo de contratos en Colombia, sin perjuicio de las autorizaciones que deban mediar por la condición de "intuito personae" (en consideración al sujeto) del contrato estatal, y la naturaleza administrativa

ESPACIO EN BLANCO

2.5. Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que: Las estipulaciones de los contratos serán los que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse tas modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las: partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias: a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

2.6. Que la Ley 80 de 1993, en lo no consagrado en ella, se rige por las normas civiles y comerciales, motivo por el que la cesión de derechos económicos del contrato puede derivarse de un contrato estatal. En este sentido, el Código Civil contempla la cesión de derechos de crédito, figura jurídica que incluye la cesión de derechos económicos en un contrato estatal.

De conformidad con los artículos 1959 y 1961 del Código Civil, la cesión de derechos opera con el acuerdo entre cedente (el contratista del contrato estatal), y el cesionario (a quien se le transfieren los derechos económicos derivados del contrato), lo cual se materializa mediante un documento en el que consten o se señalen los derechos contractuales que se están cediendo. Según el artículo 1960 del Código Civil "*la cesión no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste*".

Luego, la cesión de derechos económicos del contrato y sus adiciones produce efectos cuando existe acuerdo firmado entre cedente y cesionario: la entidad estatal (PAGADOR) acepte la cesión previamente notificada; y quede claramente indicado el monto de la cesión en caso de ser parcial, o indicar expresamente si es total y cubre, incluso, las posibles adiciones a EL CONTRATO PRINCIPAL.

2.7. Del numeral anterior se colige que, una vez suscrito el presente contrato, es necesario solicitar a la entidad pública contratante (PAGADOR), la autorización que permita que el contrato de cesión de derechos económicos se pueda ejecutar con la anuencia de quien gira los recursos como contraprestación del cumplimiento de unas obligaciones; previa solicitud de EL CESIONARIO al PAGADOR (notificación del artículo 1962 del Código Civil) la cual debe tener adjunto el presente contrato y las facturas ya emitidas en virtud de este que aún no se hayan girado a EL CEDENTE.

ESPACIO EN BLANCO

2.8. Que una vez la entidad estatal acepte la cesión de derechos económicos del contrato, la facturación debe ir acompañada de la indicación clara de la cuenta donde deben ser consignados los recursos, los cuales se girarán previa certificación suscrita por el Supervisor del contrato donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto pactado en el periodo o periodos correspondientes. Debe tenerse en cuenta que la cesión de derechos conlleva el endoso de la(s) factura(s), dado que el desembolso de los recursos se hace a favor del tercero considerado EL CESIONARIO.

2.9. En consecuencia, **EL MUNICIPIO DE MADRID**, queda autorizado por parte de . **U.T BIENESTAR Y AMOR MADRID** en forma expresa, permanente e irrevocable para efectuar todos los pagos que se generen con ocasión de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 979-2025.** A favor de **ALIMENTOS PROVERCOL SAS** en la cuenta corriente número 21500010083 de Bancolombia, mediante transferencia electrónica o cheque girado a nombre de la mencionada Sociedad. Estos pagos se harán sin ningún perjuicio de los descuentos que procedan por Ley.

3. CLÁUSULAS

3.1. PRIMERA. OBJETO. Cesión de derechos económicos del CONTRATO 979-2025, cuyo valor suscrito fue por la suma de **TREC MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL $3.911.926.000 M/CTE**, celebrado entre la **U.T BIENESTAR Y AMOR MADRID** y EL MUNICIPIO DE MADRID, de acuerdo con la autorización de la Representante Legal, actuando en calidad de CEDENTE, manifiesta por medio de este documento y a favor de EL CESIONARIO.

PARÁGRAFO. En ningún caso los derechos de crédito objeto de la cesión del presente contrato significan cesión de los demás derechos y obligaciones contractuales que EL CEDENTE está obligado a cumplir, EL CEDENTE se compromete a seguir cumpliendo sus obligaciones con el mayor cuidado, diligencia, atención, eficiencia, oportunidad y calidad en la medida de que no se está cediendo la posición contractual en el contrato **N° 979-2025.**

3.2. SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PRESENTE CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato los documentos relacionados con EL CONTRATO 979-2025 y los que se hayan construido o expedido a partir de este. Esto es, las facturas que se hayan emitido y no se hayan pagado a la fecha de suscripción del presente documento, como las facturas que se emitirán en adelante en el transcurso y finalización del contrato de prestación de servicios objeto de la presente cesión, como las actas de supervisión que den cuenta del cumplimiento periódico de las obligaciones de EL CEDENTE con el PAGADOR.

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 61 DE

Así mismo, para afectos de notificar al PAGADOR y solicitar la emisión de la aceptación respectiva, será necesario que el presente contrato se acompañe de los siguientes documentos:

Certificado de existencia y representación legal expedido con no menos de 30 días, tanto de EL CEDENTE como de EL CESIONARIO (en caso de ser persona jurídica).

RUT y Certificación Bancaria de EL CESIONARIO para recibir los recursos por parte del MUNICIPIO DE MADRID en caso de que se apruebe la cesión de derechos económicos por parte de este.

En caso de existir limitaciones al Representante Legal de la empresa CEDENTE para que la operación pueda realizarse hasta por el monto de cesión, previendo sus posibles adiciones, será necesario que se adjunte acta del órgano social, donde conste la autorización para que el representante legal suscriba la cesión.

Facturas emitidas por **U.T BIENESTAR Y AMOR MADRID** que, a la fecha de MUNICIPIO DE MADRID a favor de EL CEDENTE, las cuales deberán allegarse debidamente endosadas.

3.3. TERCERA. VALOR DE LA. CESIÓN. La presente cesión de derechos económicos es por el valor total del contrato 979-2025 y sus posibles adiciones cuyo valor es de **TREC MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL $3.911.926.000 M/CTE**.

3.4. CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. EL CESIONARIO reconoce la naturaleza confidencial de cualquier información que no sea del dominio público, que llegue a tener en el proceso de ejecución de este contrato y se obliga a no divulgarla a ningún tercero, excepto EL MUNICIPIO DE MADRID, sin permiso previo escrito por parte de EL CEDENTE, para lo cual EL CESIONARIO tomará las mismas medidas que normalmente ejerce respecto de sus propias informaciones, datos, etc., y que tengan el mismo carácter de reservado.

EL CESIONARIO ha recibido la presente cesión de derechos económicos tras el acuerdo de confidencialidad suscrito por **U.T BIENESTAR Y AMOR MADRID** (EL CEDENTE) con EL CESIONARIO.

En todo caso, LAS PARTES entienden que, para que el presente contrato tenga efectos, es necesario que EL PAGADOR emita su consentimiento o aprobación sobre la cesión contenida en el presente contrato (Artículo 1959 del Código Civil). y disponga internamente las instrucciones a la TESORERÍA del MUNICIPIO DE MADRID, para que

ESPACIO EN BLANCO

implemente los cambios necesarios para que los giros en adelante se efectúen a favor del tercero que funge como EL CESIONARIO del presente contrato.

3.5. QUINTA. ENDOSOS. Es necesario que las facturas pendientes de pago por parte de EL PAGADOR y las que se emitan en virtud del contrato 979-2025 sean debidamente endosadas a favor de EL CESIONARIO conforme al siguiente texto:

'ENDOSO EN PROPIEDAD Y CON RESPONSABILIDAD A LA ORDEN DE: NOMBRE DEL CESIONARIO: ALIMENTOS PROVERCOL SAS, CON **NIT 901.557.006-1 ÚNICAMENTE POR LOS DERECHOS ECONOMICOS DERIVADOS DE ESTA FACTURA DE VENTA CON FECHA: DIA __, MES__, AÑO__ (FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO).**

3.6. SEXTA. AUTORIZACIÓN EXPRESA. EL CEDENTE autoriza en forma expresa e irrevocable a EL CESIONARIO, para que los pagos de las facturas que radique EL CEDENTE a EL PAGADOR sean percibidos directamente por El CESIONARIO. De lo anterior se deduce la obligación de que EL CEDENTE a través del representante legal de RAMORA SAS BIC endose todas y cada una de las facturas que se emitan en virtud del desarrollo y ejecución CONTRATO PRINCIPAL a favor de EL CESIONARIO; sin perjuicio de las factura ya emitidas y todavía no pagadas por EL PAGADOR.

Lo anterior implica la ORDEN IRREVOCABLE DE GIRO que EL CEDENTE solicita a EL PAGADOR en la notificación y solicitud de aceptación de la presente cesión.

3.7. SEPTIMA. INSTRUCCIONES AL REPRESENTANTE LEGAL DE U.T BIENESTAR Y AMOR MADRID. EL CEDENTE, instruye en el presente al Representante Legal de la figura asociativa, para que inmediatamente notifique al MUNICIPIO DE MADRID y solicite la aceptación del presente contrato adjuntando todos los documentos que deben acompañar dicho trámite, y que han sido puntualmente mencionados en este documento.

Este contrato, deberá contener las firmas de EL CEDENTE y EL CESIONARIO, quienes con la misma declaran conocer el contenido total de esta cesión de derechos económicos, y se compromete a gestionar todo lo pertinente para su cabal cumplimiento. En virtud de ello, queda expresamente autorizado por todos los aquí firmantes, para endosar debidamente a favor de EL CESIONARIO, las facturas ya emitidas y aun no pagadas por el MUNICIPIO DE MADRID, como también las facturas que deban emitirse en desarrollo y ejecución del saldo restante.

3.8. OCTAVA. RESTRICCIÓN DE OPERACIONES ADICIONALES. EL CEDENTE se obliga para con EL CESIONARIO, a no negociar y/o endosar con otras personas o entidades las facturas comprometidas mediante el presente contrato, a la vez que declara no haber hecho tal cosa antes de la suscripción de este documento.

ESPACIO EN BLANCO

3.9. NOVENA. MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato de cesión de derechos de créditos presta mérito ejecutivo para exigir el pago de las obligaciones aquí contraídas, en los términos del artículo 422 del Código General del Proceso.

Para constancia se suscribe el presente contrato el día nueve (9) de Febrero de 2026.

EL CEDENTE,

La Notaria 61 del Círculo de Bogotá certifica que la firma de: Yenny Paola Sánchez Sánchez identificado(a) con C.C. 1053608337 coincide con la registrada en esta notaria.
Bogotá, D.C. 11 FEB 2026
Oriana Marcela Ospina Apraez
Notaría 61

YENNY PAOLA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
C.C. 1.053.608.337
REPRESENTANTE LEGAL
ALIMENTOS PROVERCOL SAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
N61
Oriana Marcela Ospina Apraez
NOTARIA
NOTARÍA 61 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CAROLINA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
C.C. 53.135.918
REPRESENTANTE LEGAL
RAMORA SAS BIC

LUIS GUILLERMO MOLINA COMBITA
C.C 80.003.991

NOTARIA 61 DE BOGOTÁ D.C.
REPÚBLICA DE COLOMBIA
N61



ESPACIO EN BLANCO

El representante legal de la **U.T BIENESTAR Y AMOR MADRID** en aceptación de los mandatos de los conformantes de la Unión Temporal

LUIS GUILLERMO MOLINA COMBITA
C.C 80.003.991
REPRESENTANTE LEGAL
U.T BIENESTAR Y AMOR MADRID

EL CESIONARIO,

YENNY PAOLA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
C.C. 1.053.608.337
REPRESENTANTE LEGAL
ALIMENTOS PROVERCOL SAS

1561-d3f35482
NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
ANTE EL SUSCRITO NOTARIO COMPARECIO
RODRIGUEZ MARTINEZ CAROLINA
Quien exhibio la **C.C. 53135918**
Quien declaro que la firma y huella del presente documento son suyas y su contenido es cierto. Así mismo, de manera expresa solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales para que sea verificada su identidad mediante el cotejo de sus huellas digitales y datos biográficos con la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Cod.: 10kaa7
Cod.: 10kaa7
www.notariaenlinea.com
X Carolina Rodriguez
Declarante
Fecha: 2026-02-10 12:50:45
ALEJANDRO HERNÁNDEZ MUÑOZ
NOTARIO
NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.
Alejandro Hernandez Mun...
Notario

NOTARIA UNICA DE FUNZA

CUNDINAMARCA

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE HUELLA

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho de la Notaría Única de Funza, se presentó:

MOLINA COMBITA LUIS GUILLERMO

Quien se identificó con: **C.C. 80003991**

Y dijo que reconoce el anterior documento como cierto y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice derecho que a continuación se estampa. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



El compareciente

Funza Cundinamarca, 2026-02-16 09:14:00

LUIS GERMÁN BOLÍVAR SABOGAL
NOTARIO UNICO DE FUNZA

Func.. 8205-d46efef2

www.notariaenlinea.com
Cod. Validación: 10ok9n

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **53.135.918**

RODRIGUEZ MARTINEZ

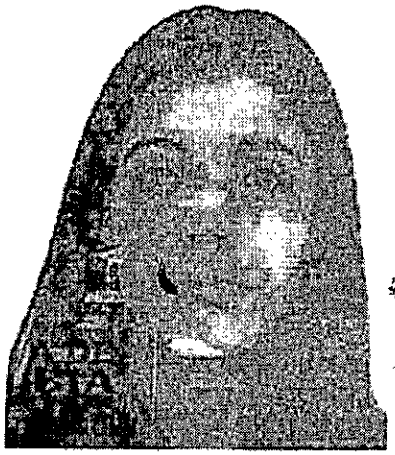
APELLIDOS

CAROLINA

NOMBRES

Carolina Rodriguez

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-ENE-1986**

BOGOTA D.C.

(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

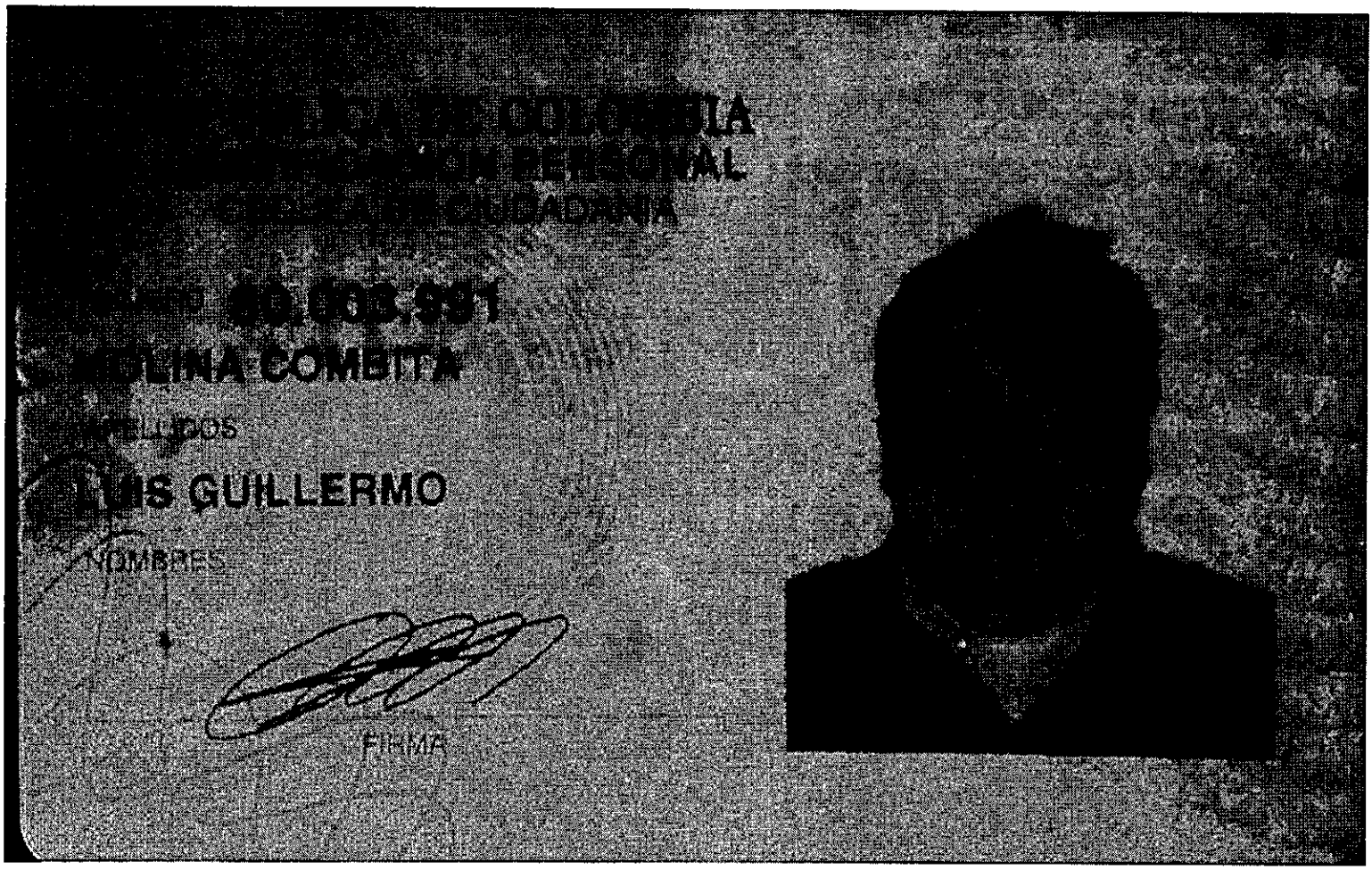
19-ENE-2004 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

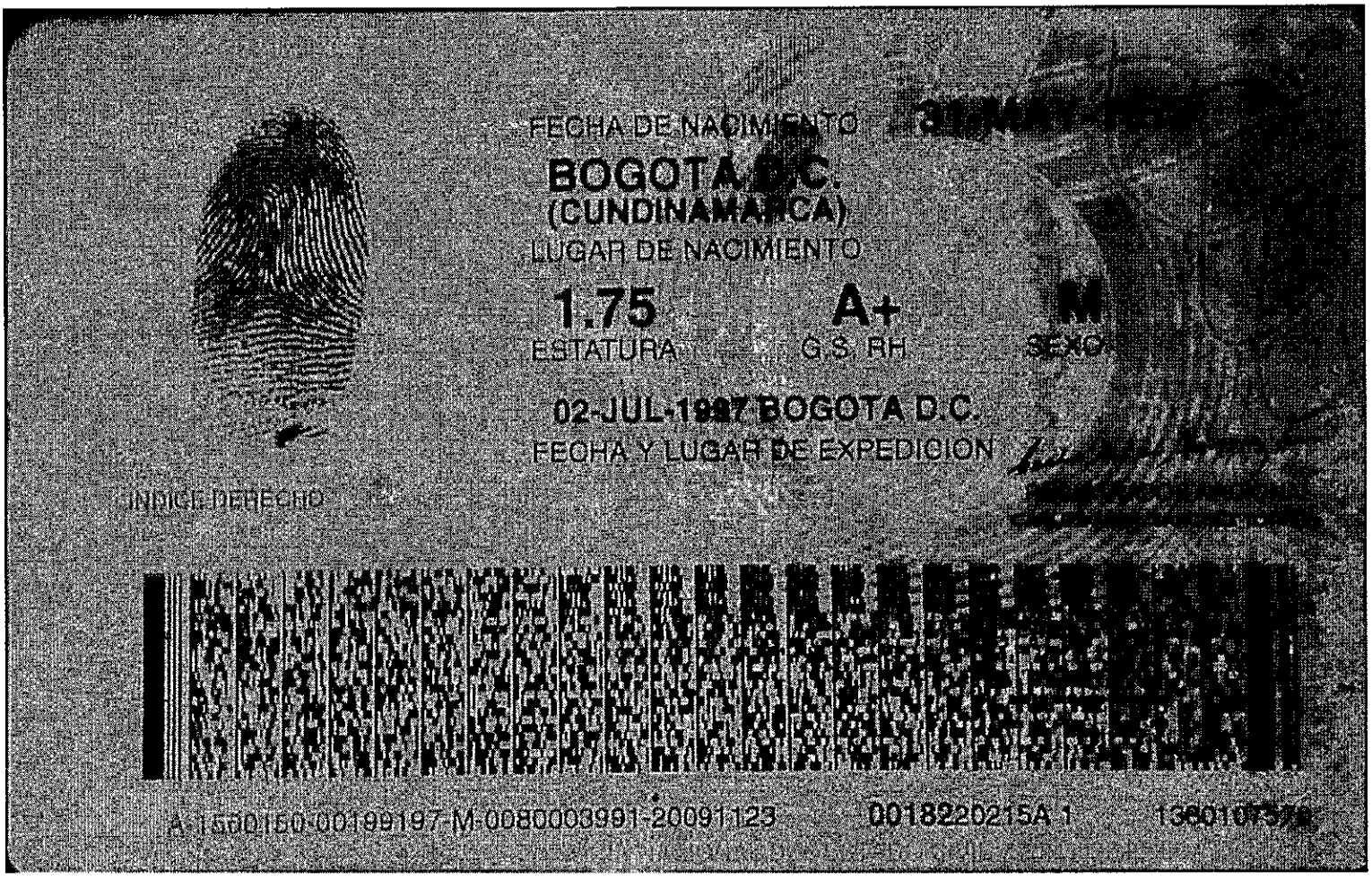
REGISTRADORA NACIONAL

ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-1500107-42126151-F-0053135918-20040721 07063042O1A 02 1537 12543



Scanned by CamScanner



Scanned by CamScanner

Certificado
Bancario

Martes, 7 de abril de 2026

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ALIMENTOS PROVERCOL SAS identificado(a) con NIT 900557006, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	21500010083	2018/10/02	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*SI desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.053.608.337
SANCHEZ SANCHEZ
APELLIDOS
YENNY PAOLA
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 04-SEP-1990
SOTAQUIRA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO

11-SEP-2008 PAIPA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-0710100-00147529-F-1053608337-20090123 0009615966A 1 27629054

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A267057505C1AE

7 DE ABRIL DE 2026 HORA 15:24:16

AA26705750 PÁGINA: 1 DE 2

* *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

* * * ESTA MATRÍCULA ESTÁ SIENDO ACTUALIZADA * * *

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LUIS GUILLERMO MOLINA COMBITA
C.C. : 80.003.991
N.I.T. : 80003991 9 ADMINISTRACION : , REGIMEN SIMPLIFICADO

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 01993543 DEL 21 DE MAYO DE 2010

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 68 D 24 B 48
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : GUILLE103@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 68 D 24 B 48
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: GUILLE103@GMAIL.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :19 DE MARZO DE 2026
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2026
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$302,046,443

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4729 COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P., EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. 0121 CULTIVO DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES. 5629 ACTIVIDADES DE OTROS SERVICIOS DE COMIDAS. 0119 OTROS CULTIVOS TRANSITORIOS N.C.P..

CERTIFICA:

Maria Fernanda Avila Cristancho

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
NOMBRE : ALIMENTOS BIENES Y SERVICIOS
DIRECCION COMERCIAL : CL 9 D NO. 69-80 IN 1 AP 401
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 01993546 DE 21 DE MAYO DE 2010
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 19 DE MARZO DE 2026
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2026

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $214,480,185

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4729

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de abril de 2026 Hora: 15:37:15
Recibo No. AA26705982
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2670598247873

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: RAMORA SAS BIC
Nit: 901524840 8 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	03434355
Fecha de matrícula:	27 de septiembre de 2021
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	17 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 63 B 116 A 35 Bodega 2
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	ramorasasbic@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3028690262
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Calle 63 B 116 A 35 Bodega 2
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	ramorasasbic@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3028690262
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

María Fernanda Ávila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de abril de 2026 Hora: 15:37:15
Recibo No. AA26705982
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2670598247873

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 20 de septiembre de 2021 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de septiembre de 2021, con el No. 02747443 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada RAMORA SAS BIC.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal: 1. La comercialización de artículos agrícolas, y pecuarios, sin trasformación primaria, así corno de productos industriales, procesamiento, distribución, importación, exportación representación, comercialización, compra y venta al por mayor o al detal bien sea por cuenta propia o ajena de: A. Toda clase de alimentos de productos derivados de las frutas, cereales, verduras y hortalizas, abonos y demás productos empleados para su cultivo. Equipos de riego, cosechadoras, despulpadoras y maquinaria en general empleada para el procesamiento de alimentos, bebidas y su investigación y desarrollo tecnológico. B. Ganado en pie o en canal, bovino, ovino, vacuno, porcino, caballar y especies menores como aves, pollos, patos, peces, pescados moluscos de rio o de mar y demás productos pecuarios derivados, como leche, queso, huevos, harinas de pescado, concentrados, ya se frescos, refrigerados, congelados, crudos y elaborados. C. Toda clase de alimentos productos de panadería y pastelería, y los derivados del tratamiento y proceso de las harinas de maíz, trigo y otras empleadas para elaborar panes y pastelería. D. Artículos, instrumentos, elementos, materiales, muebles, inmuebles, repuestos, equipos, accesorios y aparatos, maquinarias, laboratorios industriales, bioquímicos de investigación, de ingeniería científicos y afines empleados para tales fines. E. Procesar industrialmente sus derivados subproductos y desechos. E. Toda clase de carnes, subproductos de estas sus derivados, desechos y huesos. G. Equipos nuevos o usados

eléctricos y electrónicos, sistemas, servicio técnico accesorios, asesorías, libros etc. H. Para el ramo de la informática y soporte de computadores, implementación de sistemas de información en general para equipos de cómputo (hardware) creación, edición de programas (software) equipos y audiovisual computación, etc., para cualquier actividad que requiera el uso del computador o sistemas inteligentes, la prestación de servicios de capacitación, mantenimiento o afines en área de sistemas. 2. La prestación de servicios de alimentos así: A. El suministro de alimentación y servicio de administración de casinos industriales, obras civiles y de petróleos, mediante contrato bajo la responsabilidad o por quien contrata el servicio. B. El proceso industrial, producción, cultivo, empaque, mercadeo, comercialización y venta al por mayor o al detal de toda clase de bienes de consumo alimenticio para la especie humana o animal. C. La prestación de servicio de apoyo y sustento comunitario tales como, aseo, mantenimiento ligero o doméstico, mantenimiento de prados y jardines, concesiones y servicios homogéneos en general. 3. Emprender por cuenta propia o de terceros la exploración de la actividad agrícola y pecuaria y podrá en cumplimiento de su objeto social adquirir a cualquier título, comprar y vender, gravar enajenar, arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles, tomar o dar dinero en préstamo, mutuo o interés, mercancías, divisas, dar en garantía sus bienes muebles e inmuebles, celebrar toda clase de contratos conforme a la ley para obtener la ayuda técnica, servicios y asesorías necesarias para el mejor desarrollo de su objeto social. 4. Invertir en todo tipo de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo de actividades agropecuarias, participar como socio o accionista en sociedades. En desarrollo de estos objetos sociales. 5. La sociedad podrá llevar a cabo todas las actividades comerciales que sean licitas, participar en el capital de sociedades anónimas, limitadas o de empresas industriales y comerciales del estado, participar en licitaciones con entidades públicas o personas de carácter privado, en forma directa o en asocio con otra u otras empresas o personas, sean estas naturales o jurídicas, para ello podrá según sea el caso invertir o participar en consorcio, en unión temporal con plena capacidad para establecer las condiciones en uno o en otro caso, será codeudora o avalista de otras personas naturales o jurídicas, representación de firmas nacionales o extranjeras, así como el manejo de franquicias, para la realización y desarrollo de los anteriores objetos sociales la sociedad podrá llevar a cabo toda actividad, necesaria o complementaria de su objeto social, la sociedad podrá adquirir, enajenar, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arriendo u

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de abril de 2026 Hora: 15:37:15
Recibo No. AA26705982
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2670598247873

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otro título toda clase de bienes muebles e inmuebles, tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles y celebrar todas las operaciones de crédito que permitan obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa, construir campañas filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualquiera de las actividades comprendidas por el objeto social y tomar intereses como participe asociado de accionistas, fundadores o no, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, en especie, o en servicios a esas empresas, enajenar cuotas, derechos y acciones en ellas, fusionarme con tales empresas o absolverlas, adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y derechos de propiedad industrial, adquirir u otorgar concesiones para su explotación y en general, celebrar o ejecutar toda clase de actos u operaciones sobre bienes muebles e inmuebles de carácter civil o comercial, que guarden relación de medio a fin del objeto social expresado en el presente artículo, ser fiadora de terceros, y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad, Brindar acciones para atender de forma integral a niños , niñas , adolescentes y a sus familias a través del desarrollo y ejecución de programas y proyectos de contenido social, cultural educativo, nutricional , económico y ambiental para garantizar la protección de sus derechos . Realizar convenios con la nación, los departamentos, los distritos capitales, municipios y los hogares de bienestar, la prestación y ejecución del servicio de alimentación a comedores escolares, carcelarios, distritales y en general todo lo relacionado con restaurante comunitarios. Prestar servicios en la siguiente modalidad escolar, que contribuye de manera significativa a la seguridad alimentaria de los niños, niñas y adolescentes, siendo su objetivo contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular y promover y fomentar en los escolares, la formación de hábitos alimentarios, garantizar a través de la prestación de servicio de comedor estudiantil una dieta sana y rica que fortalezca la salud y el crecimiento del niño, contara con un personal idóneo para atender, educar y custodiar a los niños. Asesorar y ejecutar programas de nutrición en adultos mayores, niñez y adolescencia, este servicio será prestado a instituciones del orden nacional, departamental y distrital. Promover y conservar valores y virtudes humanas a través de actividades recreativas y lúdicas que mejoren la calidad de vida del individuo, de la comunidad y la sociedad, psicológicas y sociales. Ofrecer servicios de restaurantes.

Y cafeterías para el suministro de alimentación a entidades públicas o privadas. Programa de bienestar social, infantil, senectud, juventud, discapacidad y familia, restaurantes escolares, hogares. Diseño, formulación y elaboración de diagnósticos situacionales y de caracterización para población infantil, adolescentes, de adulto mayor y familias, contribuir al crecimiento, desarrollo y convivencia de la niñez, Juventud y el adulto mayor mediante la formulación, coordinación y asesoramiento de programas y proyectos que los beneficien. Desarrollar trabajo infantil en niños, niñas y adolescentes, afro descendiente. Suministro de alimentos preparados en programas de inversión social dirigido a población con vulnerabilidad SOCIO-ECONOMICA. Desarrollar programas y proyectos de prevención y promoción en salud, encaminados a examinar la protección a la mujer, el joven y la familia. Prestar servicios de alimentación cocidos o procesados y administración de restaurantes y comedores escolares. Evaluar, administrar y supervisar proyectos relacionados con la salud, nutrición alimentación dirigidos a niños, niñas y jóvenes. Prestación de servicios de alimentación a nivel institucional y escolar en el país, Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares, suministro de alimentos para la operación del Programa de alimentación Escolar PAE, Ejecución del Programa de Alimentación Escolar, acorde a los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del programa definidos por el ministerio de educación nacional y la unidad administrativa especial "alimentos para aprender", Adicionalmente, con el propósito de acogerse a la condición de sociedad de Beneficio e Interés Colectivo y para dar cumplimiento a las previsiones de la Ley 1901 de 2018 y el Decreto 2046 de 2019, se incluye a la sociedad el desarrollo de las siguientes actividades: A) En la dimensión de Modelo de Negocio: Dar preferencia en la celebración de contratos a los proveedores de bienes y servicios que implementen normas equitativas y ambientales. Para los anteriores efectos, la sociedad adoptará y actualizará periódicamente listas de proveedores de bienes y servicios que hayan implementado normas de equidad en la compensación de sus colaboradores y que dentro de sus políticas incluyan actividades de protección ambiental. En los procesos de adquisición de bienes o servicios la sociedad hará invitación directa a por lo menos uno de estos proveedores quienes en caso de igualdad técnica y económica de las ofertas, serán preferidos para la contratación. B) en la dimensión de Gobierno Corporativo la sociedad: Creará un manual de Gobierno en el que se incluirá toda la política de calidad y tendrá

un capítulo especial que se refiera a la misión, visión, valores y expectativas de la empresa, aspectos que para serán divulgado entre sus colaboradores y en sus relaciones comerciales con clientes y proveedores. De igual manera, se adoptarán mecanismos para divulgar ante los trabajadores, los estados financieros de la sociedad. C) En la Dimensión de Prácticas Laborales la sociedad utilizará dentro de los procesos de Talento Humano el modelo de Bandas salariales y/o compensatorias que asegure equidad de pago para la remuneración de sus colaboradores. Se realizará por lo menos una vez en al año la revisión del modelo de Bandas salariales y/o compensatorias y se dejará registro de los cambios realizados al modelo. D) En la dimensión de prácticas ambientales, la sociedad realizará por lo menos una vez al año una auditoría ambiental sobre la eficiencia y eficacia en el uso de energía, agua y el tratamiento de desechos tanto para los procesos internos como para los proyectos en ejecución. La sociedad llevará un repositorio de conformidad con la periodicidad de cada uno de estos servicios, para evaluar el desempeño y tomar las medidas que se consideren necesarias, E) en la dimensión de Prácticas con la comunidad. La sociedad conformará una lista de fundaciones orientadas a obras sociales con las cuales establecerá un vínculo de apoyo. Para tal fin realizará por lo menos dos jornadas o eventos anuales, uno de los cuales tendrá como objetivo promover el voluntariado entre sus trabajadores y colaboradores y otro, realizar la donación a alguna de esas entidades, de, elementos o provisiones que sirvan para el funcionamiento o desarrollo de las actividades objeto de la fundación. 1. Diseñar, implementar y acompañar la ejecución del programa de fortalecimiento de los actores del Sistema de Abastecimiento Distrital de Alimentos SADA y la generación de encadenamientos productivos, 2. La puesta en marcha, el seguimiento y la supervisión de proyectos, la ejecución de interventorías en los sectores de educación, salud, acción social, producción, comercio y servicios de la economía nacional a organismos estatales o privados, personas jurídicas y naturales, asociaciones, corporaciones, cooperativas, para satisfacer las necesidades de los asociados y de las comunidades beneficiarias de los proyectos e interventorías, a partir de la adecuada administración financiera, cultural y de desarrollo humano, 3. La asesoría y la consultoría en proyectos sociales y en procesos de planeación, estructuración, organización y ejecución de proyectos de atención e intervención para diferentes tipos de población en situación de vulnerabilidad social familiar y/o individual; 4. Elaboración de material educativo y didáctico y la

producción de documentos, para los sectores de educación, salud, acción social, producción comercio y servicio; 5. Podrá administrar casinos de: cárceles, colegios, cafeterías, servicios de alimentos en cualquier modalidad en hospitales, clínicas, universidades, en cualquier entidad pública o privada nacional o internacional; 6. Suministrar el servicio de alimentación, por el sistema de ración, para la atención de internos que se encuentren a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en los establecimientos de reclusión del orden nacional, en los centros de reclusión militar y/o en las estaciones de policía.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $700.000.000,00
No. de acciones	: 700.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $700.000.000,00
No. de acciones	: 700.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $700.000.000,00
No. de acciones	: 700.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de abril de 2026 Hora: 15:37:15
Recibo No. AA26705982
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2670598247873

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u, obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Parágrafo: Las facultades descritas en este Artículo serán dadas tanto para el Representante Legal Principal como para el Suplente con las mismas condiciones y parámetros.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 20 de septiembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de septiembre de 2021 con el No. 02747443 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE		IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Carolina Martinez	Rodriguez	C.C. No. 53135918

Por Acta No. 08 del 8 de julio de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2024 con el No. 03150232 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

Representante Legal Suplente	Sanchez Sara	C.C. No. 1016033328

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 06 del 28 de febrero de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de febrero de 2024 con el No. 03072160 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Claudia Andrea Puentes Garcia	C.C. No. 52532587 T.P. No. 85912 - T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 02 del 28 de diciembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02873839 del 30 de agosto de 2022 del Libro IX
Acta No. 03 del 29 de marzo de 2023 de la Asamblea de Accionistas	02951687 del 30 de marzo de 2023 del Libro IX
Acta No. 07 del 14 de mayo de 2024 de la Asamblea de Accionistas	03122530 del 28 de mayo de 2024 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de

Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4631
Actividad secundaria Código CIIU: 5629
Otras actividades Código CIIU: 5611

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 3.176.257.758
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4631

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 28 de julio de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de abril de 2026 Hora: 15:37:15
Recibo No. AA26705982
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2670598247873

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de marzo de 2026 Hora: 11:45:28
Recibo No. AA26610001
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2661000146254

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALIMENTOS PROVERCOL SAS
Nit: 900557006 1 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	02257782
Fecha de matrícula:	24 de septiembre de 2012
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	31 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 21 # 68 D - 22 Zona Industrial Montevideo
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	alimentosprovercol@outlook.com
Teléfono comercial 1:	3117305285
Teléfono comercial 2:	3222637251
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 21 # 68 D - 22 Zona Industrial Montev

Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	alimentosprovercol@outlook.com
Teléfono para notificación 1:	3117305285
Teléfono para notificación 2:	3222637251
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

María Fernanda Avila Cristancho

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 14 de septiembre de 2012 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 2012, con el No. 01668437 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ALIMENTOS PROVERCOL SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que mediante inscripción No. 03262045 de fecha 30 de mayo de 2025 del libro IX, se registró el acto administrativo no. 7425 de fecha 25 de noviembre de 2024 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social el desarrollo de cualquier actividad comercial o civil lícita conforme a las leyes establecidas, y el objeto social se desarrollara a nivel nacional e internacional. En el desarrollo del objeto social la sociedad podrá: 1.- Producir, elaborar, transformar, transportar y comercializar toda clase de alimentos para el consumo humano. 2.- Prestar servicios de alimentación institucional o escolar, así como servicios de alimentación a comedores escolares, colegios, escuelas, cárceles, universidades, clínicas, hospitales, clubes, casinos, y zonas de servicio, a toda clase de entidades, empresas o instituciones del sector privado o público, del orden nacional, departamental o municipal, así como a las fuerzas militares del orden nacional o local, dentro del territorio nacional o en el extranjero. 3.- Prestar

servicios de elaboración, almacenamiento, empaque, ensamble y distribución de refrigerios escolares y alimentos en general, tanto a entidades públicas como privadas, así como realizar a operación del programa de alimentación escolar (PAE), mediante el suministro de complemento alimentario (am/pm, industrializado, almuerzos, preparado en sitio, RPC y demás modalidades) para niños, niñas y adolescentes de instituciones oficiales del área rural y urbana, para lograr el acceso con permanencia, fomentando estilos de vida saludables, de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos del PAE expedidos por el Ministerio de Educación Nacional o las entidades o corporaciones que disponga el Gobierno Nacional para tal efecto. También podrá prestar servicios de gestión y control de conservación de los alimentos, prestar servicios de distribución de alimentos y prestar servicios de logística y transporte de alimentos. 4.- Ensamble y distribución de mercados o kits alimentarios, raciones de emergencia, preparación y distribución de alimentación con destino a diferentes grupos poblacionales ya sea en sitio o para llevar a domicilio, a toda clase de entidades, empresas o instituciones del sector privado o público, del orden nacional, departamental o municipal, así como a las fuerzas militares del orden nacional o local, dentro del territorio nacional o en el extranjero. 5.- Prestación de los servicios de aseo y limpieza. También podrá comercializar productos de aseo, cuidado personal, limpieza y aseo industrial, prestar servicios de aseo y mantenimiento, prestación del servicio de transporte terrestre, fluvial o marítimo, en cualquiera de sus modalidades, a toda clase personas naturales, entidades, empresas o instituciones del sector privado o público, del orden nacional, departamental o municipal, así como a las fuerzas militares del orden nacional o local, dentro del territorio nacional o en el extranjero. La empresa también podrá comercializar al por mayor lencería y productos confeccionados como: frazadas, mantas de viaje, ropa de cama, cortinas, cenefas, dotaciones, vestuario laboral o no laboral, entre otros, y otros artículos para el hogar, o para empresas o para el ejército; confeccionados con tejidos de cualquier material textil. 6.- Elaboración, suscripción y ejecución a nivel nacional o internacional, de toda clase de contratos mercantiles, que fueren necesarios para ejecutar el objeto social, así como podrá celebrar contratos de asociación, alianzas estratégicas, colaboración empresarial, convenios, uniones temporales, consorcios o de participación en cuentas con terceros, relacionados con el objeto social de la compañía. 7.- Participación directa o a través de asociación, alianzas estratégicas, colaboración empresarial,

convenios, uniones temporales, consorcios o de participación en cuenta con terceros, ya sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en toda clase de licitaciones públicas o privadas en el país o en el exterior, sin límite en la cuantía de la oferta u objeto a desarrollar, en general la empresa podrá generar todo tipo de actividad lícita en Colombia o en el exterior. En desarrollo de su objeto social podrá constituir compañías, filiales, establecimientos de comercio, sucursales o agencias en territorio nacional o internacional, podrá comprar y vender acciones, hacer aportes en dinero o en especie, así como fusionarse, absorber o representar sociedades nacionales o extranjeras, importar o exportar los bienes del objeto social, celebrar o ejecutar todo acto de carácter civil o comercial y todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer derechos y cumplir obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia de las actividades desarrolladas por la empresa. En desarrollo del objeto mencionado, podrá la sociedad realizar toda clase de trámites y procedimientos de importación y/o exportación de toda clase de maquinaria, equipos, elementos e insumos, necesarios para el desarrollo de las mencionadas actividades relacionadas con el objeto social, así como también podrá a sociedad ejecutar todos los actos o contratos que le fueren convenientes o necesarios para cumplir cabalmente su objeto social y que tengan relación con el objeto mencionado. Podrá adquirir o representar marcas, patentes, procedimientos de fabricación y comercialización de productos o servicios de empresas nacionales y extranjeras para comercializar directamente o a través de terceros. Podrá realizar la compra, venta, negociación, administración y arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales, bienes muebles, corporales e incorporales, títulos valores o comerciales, por sí o por interpuesta persona y en general la celebración de todos os actos, contratos sobre bienes muebles o inmuebles que se relacionen directamente o no con el objeto social antes mencionado. La sociedad podrá llevar o cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto social, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estos estatutos.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $1.000.000.000,00
No. de acciones	: 1.000.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $1.000.000.000,00
No. de acciones	: 1.000.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $1.000.000.000,00
No. de acciones	: 1.000.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Representación Legal de la compañía estará a cargo del Gerente General, quien tendrá un suplente que lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones de aquel, en caso de faltas o ausencias absolutas o temporales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Además de las facultades y deberes que legalmente le correspondan, así como las que ocasionalmente le asigne por la Asamblea, el Gerente General tendrá las siguientes funciones: a.- Representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza civil, judicial o administrativo del orden nacional, departamental o local, así como ante cualquier autoridad jurisdiccional en el extranjero y ante otras personas, jurídicas o naturales, fuera o dentro de juicio, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su cargo, y con los poderes especiales que exige a ley para novar, transigir, conciliar, condonar y desistir de las acciones o juicios en las cuales intervenga la sociedad, ya sea como

demandante, demandada, tercera interviniente, coadyuvante y/o cualquier otra calidad en que sea convocada. b.- Dirigir los asuntos mercantiles de la Sociedad, tanto los externos, corno los concernientes a su actividad interna y, en particular, a las operaciones, la contabilidad, la correspondencia y la vigilancia de sus bienes todo dentro de las orientaciones e instrucciones emanadas de la Asamblea General de Accionistas. c.- Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. d.- Suscribir y ejecutar todos los actos y celebrar y suscribir los contratos que tiendan a llenar los fines sociales, teniendo en cuenta que el objeto de la sociedad es la realización de cualquier actividad comercial o civil, licita, sin limitación en la cuantía. e.- Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales para que representen los intereses y derechos de la sociedad ante cualquier autoridad civil judicial o administrativa del orden nacional, departamental o local, así como ante cualquier autoridad jurisdiccional en el extranjero. f.- Recibir y dar a nombre de la sociedad dinero en mutuo, celebrar toda clase de operaciones bancarias, hacer toda clase de negocios a nombre de la misma, con títulos valores tales como otorgarlos, recibirlos, negociarlos, protestarlos, endosarlos, etc. g.-Cuidar del recaudo e inversión de los fondos de la empresa. h.- Presentar a la Asamblea las cuentas, balances, inventarios e informes proponiendo a la vez la distribución de las utilidades. g.- Crear los empleos que juzgue necesarios para el funcionamiento de la sociedad y señalar a los empleados sus funciones y atribuciones y nombrar y remover a los empleados de la sociedad salvo que esta función corresponda a la Asamblea y velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus funciones. h.- Convocar a la Asamblea general a sesiones extraordinarias siempre que la crea conveniente y cuando lo quiera un número de accionistas que represente no menos de la cuarta parte del capital social. i.- Elaborar el reglamento de emisión de acciones y presentarlo a la Asamblea de Accionistas para su aprobación, cuando esto fuere necesario conforme a los estatutos sociales y la ley. j.- Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad. k.- Solicitar las autorizaciones que se requieran de la Asamblea General de Accionistas, cuando de acuerdo a lo señalado en los presentes estatutos se requiera. l.- Presentar ante la Asamblea de Accionistas los informes que de conformidad con la ley y los estatutos se requieran. m.- Todas las demás que le señalen a ley o los estatutos y la Asamblea General de Accionistas.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de marzo de 2026 Hora: 11:45:28
Recibo No. AA26610001
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2661000146256

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 017 del 9 de mayo de 2018, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2018 con el No. 02350841 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Yenny Paola Sanchez Sanchez	C.C. No. 1053608337

Por Acta No. 37 del 7 de marzo de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2025 con el No. 03220113 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente General	Andrea Rosas Diaz	C.C. No. 53099355

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 24 del 27 de julio de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2020 con el No. 02608278 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Ruth Mery Herreño Rojas	C.C. No. 52524877 T.P. No. 89900-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 007 del 24 de octubre de	02032988 del 3 de noviembre de

2015 de la Asamblea de Accionistas	2015 del Libro IX
Acta No. 12 del 17 de diciembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02227079 del 23 de mayo de 2017 del Libro IX
Acta No. 015 del 19 de diciembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02310215 del 9 de marzo de 2018 del Libro IX
Acta No. 017 del 9 de mayo de 2018 de la Accionista Único	02351076 del 21 de junio de 2018 del Libro IX
Acta No. 023 del 5 de mayo de 2020 de la Accionista Único	02575556 del 10 de junio de 2020 del Libro IX
Acta No. 025 del 11 de noviembre de 2020 de la Accionista Único	02639978 del 1 de diciembre de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	4631
Actividad secundaria Código CIIU:	8230
Otras actividades Código CIIU:	4923, 5629

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de marzo de 2026 Hora: 11:45:28
Recibo No. AA26610001
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2661000146254

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	ALIMENTOS PROVERCOL S.A.S
Matrícula No.:	03212123
Fecha de matrícula:	31 de enero de 2020
Último año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Calle 24 F # 101 B-15
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	ALIMENTOS PROVERCOL MONTEVIDEO
Matrícula No.:	03430930
Fecha de matrícula:	20 de septiembre de 2021
Último año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Avenida Calle 21 68 D 22 Zona Ind Montevideo
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	ALIMENTOS PORVERCOL SAS CR 38
Matrícula No.:	04022654
Fecha de matrícula:	9 de octubre de 2025
Último año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Carrera 38 12 B 25
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de marzo de 2026 Hora: 11:45:28
Recibo No. AA26610001
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2661000146254

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 20 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 30 de mayo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de marzo de 2026 Hora: 11:45:28
Recibo No. AA26610001
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2661000146254

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO